



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO
E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR
CUANTÍA DE OBRA: MCO-GAPRS-003-2022**

**“CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS
DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY”**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone que: “El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;
- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;
- Que,** el artículo 46 de la LOSNCP, dispone: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP- prevé que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”

- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente:
"Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";
- Que,** el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento de las contrataciones de menor cuantía de obras y dispone lo que debe verificarse en este tipo de procedimientos;
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la Sección III del Capítulo IV, Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Menor Cuantía, regula el procedimiento de menor cuantía obras;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 16, define a la máxima autoridad como: "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, literal l, numeral 7, prevé lo siguiente:
"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";
- Que,** mediante Oficio. AT.076-2022-P.G.P.R.S de fecha 29 de Junio del 2022 el Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GAD Parroquial Rural de Sidcay, arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, se dirige a la máxima autoridad institucional, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta e indica en su parte pertinente "Por medio de la presente se hace entrega de la propuesta para la Implementación de casetas de Paradas de buses, planos estructurales, cálculo de cantidades y Presupuesto referencial por unidad actualizado. Para que luego de su aprobación se proceda con el proceso que corresponda para su contratación.", el cual es autorizado por la máxima autoridad con su firma electrónica inserta en el mismo documento.
- Que,** mediante Oficio AT.077-2022-P.G.P.R.S de fecha 30 de junio de 2022, el Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GAD Parroquial Rural de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad institucional, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta e indica en su parte pertinente "Por medio de la presente, solicito a usted se autorice a quien corresponda emitir los siguientes documentos: para la "CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY". Certificación presupuestaria del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY", con un presupuesto referencial de: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 14/100 (\$17857,14) valor que no incluye IVA, • Certificación que el proyecto consta en el P.A.C. • Partida presupuestaria. • Que el bien a adquirir "CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY", no conste en el catálogo electrónico."
- Que,** mediante documento denominado "Estudio de mercado" elaborado por parte del arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de



Resolución No: GAD-SIDCAY-2022-0031
Lunes 11 de julio de 2022

Sidcay, en fecha 05 de julio de 2022, al cumplir con lo establecido en el número 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina el presupuesto referencial para la "Construcción de Casetas metálicas para las diferentes paradas de buses de la Parroquia Sidcay";

Que, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, presenta a través de los "Términos de Referencia para: Construcción de casetas metálicas para las diferentes paradas de buses de la parroquia Sidcay" define las características esenciales para la contratación y las Especificaciones Técnicas.

Que, conforme lo indica la "Certificación Plan Anual de Contratación No 022", emitido por la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, en fecha 30 de junio de 2022, certifica "Que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METALICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY" SI, se encuentra publicado en el PLAN ANUAL DE CONTRACIONES del año 2022, del GAD parroquial de Sidcay con código CPC 532900011, a ser ejecutado mediante un proceso de MENOR CUANTÍA conforme se evidencia en el documento adjunto:"[...].

Que, a través de la herramienta de Búsqueda en Catálogo Electrónico, del Sistema Oficial de Contratación Pública, y del documento denominado "Certificación Catálogo Electrónico No. 22" emitido por la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay se certificó "Que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METALICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY", con código CPC 532900011, NO se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec conforme pantalla adjunta:"[...].

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, la "Certificación Presupuestaria No 050" de fecha 30 de junio de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay se certificó que "La disponibilidad de fondos según el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, para la "CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METALICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY" con la partida presupuestaria N°75.05.010 denominada "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", y la existencia de recursos económicos por el valor de \$ 20,000,00 (VEINTE MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), con IVA, el mismo que será aplicado bajo el siguiente detalle:[...]"

Que, mediante Oficio. AT.081-2022-P.G.P.R.S. de fecha 11 de julio de 2022, el Presidente del GADPR de Sidcay, licenciado Walter René Ordóñez Peralta, se dirige al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay en su parte pertinente indica "Por medio de la presente me permito solicitar disponga a quien corresponda se proceda con la Resolución respectiva para el inicio de proceso para la contratación CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY, una vez que se cuenta con toda la documentación respectiva." Documento que es autorizado por la máxima autoridad.

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, el pliego, el cronograma y en consecuencia **disponer** el inicio de proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el código No. MCO-GAPRS-003-2022, para contratar la

"CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY", con un presupuesto referencial de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17.857,14 USD), sin incluir el IVA, y un plazo de **cuarenta y cinco (45) días**, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- Convocar a las personas naturales y jurídicas, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 6 de la LOSNCP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces de contratar.

Artículo 3.- Delegar al Arq. Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que ejerza todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y su Reglamento General de aplicación, hasta antes de la adjudicación del contrato. Concluido el proceso, el Delegado emitirá el correspondiente informe de desarrollo del proceso, que incluirá el análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o de la declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el proceso de contratación en el Portal Institucional del SERCOP.



Plan de Contratación
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Con copia:

- Arq. Diego Fernando Bravo Bravo
Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay
- C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito/ Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay

Anexos:

- Oficio. AT.076-2022-P.G.P.R.S
- Oficio AT.077-2022-P.G.P.R.S
- Estudio de mercado
- Certificación Plan Anual de Contratación No 022
- Certificación Catalogo Electrónico No. 22
- Términos de Referencia para: Construcción de casetas metálicas para las diferentes paradas de buses de la parroquia Sidcay
- Especificaciones Técnicas
- Certificación Presupuestaria No 050
- Oficio. AT.081-2022-P.G.P.R.S